

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA PARA MAYORES DE GARRAPINILLOS, JUSLIBOL, MONTAÑANA, MONZALBARBA, MOVERA Y SAN JUAN DE MOZARRIFAR CON LA FINALIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE BAR.**

### **1ª OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regirán en la adjudicación del CONTRATO DE LOS SERVICIOS DEL BAR CAFETERÍA en los siguientes Centros de Convivencia para Mayores:

- Centro de Convivencia Garrapinillos ubicado en C/ José Martín Ortega, 2 en Garrapinillos, Zaragoza
- Centro de Convivencia Juslibol, ubicado en Pza. Mayor, 8 en Juslibol, Zaragoza
- Centro de Convivencia Montañana, ubicado en Avda. Montañana, 374, en Montañana, Zaragoza
- Centro de Convivencia Monzalbarba, ubicado en C/ Santa Ana s/n en Monzalbarba, Zaragoza.
- Centro de Convivencia Movera, ubicado en C/ Torre Hornero, s/n en Movera, Zaragoza
- Centro de Convivencia San Juan de Mozarrifar, ubicado en Pza. España s/n en San Juan de Mozarrifar, Zaragoza

### **2ª CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

#### **2.1.- Servicios a prestar por el adjudicatario**

Atención al bar de los Centros Convivencia de Mayores con personal debidamente cualificado durante el periodo, días y horarios y las condiciones expuestas en el anexo 1

La prestación del servicio de bar – cafetería incluye los trabajos necesarios de preparación y limpieza de la zona de servicio de la barra y almacén de cafetería, así como la compra y preparación de los productos necesarios para el correcto servicio, antes del horario de apertura establecido para cada Centro, así como la apertura y cierre de la zona de cafetería del mismo, en aquellos casos que le sea indicado por la Unidad Técnica del Centro de Convivencia.

Mantener en todo momento el orden y comportamiento cívico en el servicio de cafetería/bar, no permitiendo los juegos de mesa, excepto a los socios del Centro y repartir los mismos, así como la prensa diaria, cuando les sea indicado desde la Unidad



Mantener en adecuado estado de limpieza la sala de cafetería y los servicios más próximos a la misma, durante todo el tiempo en que permanezca el servicio de cafetería, y sin perjuicio de la limpieza habitual tanto de la sala como de los servicios,

Además deberán cumplir lo establecido en el Código Alimentario Español; Reglamento Técnico Sanitario sobre Comercio Minorista de Alimentación (RD 381-84); Ordenanza de Higiene Alimentaria (BOP 3-10-1988); R.D. 2207/95 por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios; R.D. 202/2000 Normas relativas a los manipuladores de Alimentos; R.D. 3484/2000 Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Así como cualquier otra legislación relacionada con la materia de higiene alimentaria no recogida en los reglamentos citados.

## **2.2.- Horarios y fechas de apertura y cierre.**

El horario de apertura del bar – cafetería con prestación efectiva del servicio será el establecido en el anexo 1 en cada uno de los centros.

La prestación del servicio se realizará todos los días del año, con las siguientes excepciones:

El servicio de bar – cafetería permanecerá cerrado los días 1 de enero, 12 de octubre, 24, 25 y 31 de diciembre, Jueves y Viernes Santo y los fines de semana y festivos de los meses de julio y agosto. El cierre de estos días no generará reducción del canon de la adjudicación.

En el periodo vacacional, los días de cierre del bar, si los hubiera, nunca superarían los 15 días, así como el horario establecido que podrá tener un carácter flexible por lo que el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de acomodación derivadas de las necesidades de funcionamiento del Centro.

Sin perjuicio de los días de cierre del servicio citados anteriormente, el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Oficina Técnica del Mayor, podrá establecer el cierre del bar-cafetería así como la modificación del horario establecido por razones derivadas de las necesidades del funcionamiento de los Centros Convivencia de Mayores

## **2.3.- Precios y productos**

La lista de precios que debe regir en todos los bares de los Centros Convivencia de Mayores será la establecida en el anexo 2.

Se revisará anualmente las correspondientes variaciones de la lista de precios, que serán aprobadas por la Delegación del Mayor, a propuesta de la Oficina Técnica del Mayor. La variación en estos precios no será objeto de negociación con el adjudicatario

El adjudicatario respetará la lista de los precios elaborada por el Ayuntamiento de Zaragoza, cobrando a todos los socios de los Centros Convivencia de Mayores los precios ahí indicados por las consumiciones que realicen y entregando el ticket de la consumición al usuario.

Para poder vender artículos y /o productos no comprendidos en la lista anterior, será necesaria la previa autorización por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, lo que supondrá la inclusión en la lista de precios con el precio establecido que será similar al del resto de los productos incluidos en la lista de precios.

La lista de precios estará expuesta al público en lugar bien visible del bar-cafetería. Además será facilitada a los usuarios del Centro de Convivencia de Mayores cuando estos la requieran.

El adjudicatario instalará una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en los cuales deberá constar, entre otros, número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición. Tipo impositivo o la expresión IVA incluido (De acuerdo con el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Dadas las características específicas del servicio, el Excmo. Ayuntamiento, a través de la oficina técnica del mayor, podrá dictar las instrucciones y órdenes que estime pertinentes, para asegurar la correcta prestación del servicio.

#### **2.4.- Equipamiento inventariable**

El equipamiento inventariable así como la vajilla propiedad municipal con destino al servicio adjudicado figurará en una relación escrita y la recibirá el adjudicatario, debiendo ser reintegrado en perfectas condiciones de uso a la finalización de la concesión. Será por cuenta del adjudicatario el cuidado y mantenimiento de lo inventariado. Cualquier reforma a su cargo del local e instalación de aparatos será aprobada e inspeccionada por el Servicio Municipal competente.

No se permitirá la instalación de máquinas infantiles accionadas por sistemas eléctricos, de juegos de azar y similares

#### **2.5.- Suministro de luz y agua**

Ambos suministros serán los generales de la instalación municipal, sin que existan tomas y contadores particulares mientras los consumos no sean ajenos al servicio que se presta.

#### **2.6.- Personal del arrendatario**

Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Zaragoza.

El personal tendrá la formación y documentación administrativa correspondiente.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá exigir al adjudicatario que su personal preste el

servicio con un comportamiento adecuado a la naturaleza del mismo.  
Cuando haya cambio de personal deberá comunicarse a la Unidad del Centro de Convivencia.

**3ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si durante la vigencia del contrato, se diera la situación de cierre al público de las dependencias o imposibilidad de explotación del servicio por causas objetivas imputables al Ayuntamiento de Zaragoza (obras, averías, actividades que supongan la suspensión temporal del contrato), el adjudicatario podrá acogerse a las minoraciones correspondientes.

I.C. de Zaragoza a 20 de enero de 2012

El Jefe de la Ofic. Técnica del Mayor



Edo. Javier Vieta Sala

El Director General de P. Ciudadana



Fdo. Alfonso Gómez Gámez

**ANEXO 1**

<b>CENTRO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>HORARIO</b>	<b>DÍAS / AÑO</b>
GARRAPINILLOS	C/ José Martín Ortega,2	14,00 – 21,00	339
JUSLIBOL	Plaza Mayor, 8	14,00 – 21,00	339
MONTAÑANA	Avda. Montañana, 374	14,00 – 21,00	339
MONZALBARBA	C/ Santa Ana, s/n	14,00 – 21,00	339
MOVERA	C/ Torre Hornero, s/n	14,00 – 21,00	339
SAN JUAN DE MOZARRIFAR	Pza. España, s/n	14,00 – 21,00	339

**ANEXO 2.- LISTA DE PRECIOS DEL BAR**

<b>REFRESCOS Y ZUMOS</b>	<b>PRECIOS 2011</b>
Naranjada	0,80 €
Limonada	0,80 €
Cola	0,80 €
Horchata	0,90 €
Batidos	1,00 €
Zumo botellín	0,95 €
Caña zumo 1/5	0,75 €
Agua mineral sin gas	0,55 €
Agua mineral con gas	0,70 €
Lata de naranja limón y cola	1,15 €
<b>CERVEZA Y VINOS</b>	<b>PRECIOS 2011</b>
Cerveza (botellín)	0,80 €
Caña cerveza	0,80 €
Tubo cerveza	1,15 €
Jarra cerveza	1,80 €
Penalti cerveza	0,55 €
Cerveza sin alcohol	0,80 €
Chato de vino	0,45 €
Caña de vino	0,60 €
Tubo de vino	1,00 €
Chato de sidra	0,45 €
Caña de sidra	0,60 €
Chato de mosto	0,40 €
Caña de mosto	0,70 €
Moscatel chato	0,60 €
Bitter Cinzano o similares	0,90 €
Martini blanco o rojo	1,05 €
Vermú casa	0,70 €
Tubo vermú de la casa	1,20 €
Tubo Martini blanco o rojo	1,90 €
Ambar Lemon	0,85 €
Lata cerveza	1,12 €
Jarra cerveza con limón	2,00 €
Tubo cerveza con limón	1,20 €

Caña cerveza con limón	0,85 €
Chato vino Paniza o Monte Ducay	0,65 €
Caña vino Paniza o Monte Ducay	1,30 €
Botella vino Paniza o Monte Ducay	5,50 €
Botella vino corriente	4,00 €
Botella de sidra	4,00 €
Botella de mosto	4,80 €
Botella de gaseosa	1,00 €
Lata Ice Tea	1,60 €
Botellín Ice Tea	1,10 €
Lata Mountain Dew	1,40 €
Revuelto	0,70 €
<b>CAFÉS E INFUSIONES</b>	<b>PRECIOS 2011</b>
Café solo	0,60 €
Café con hielo	0,65 €
Café cortado	0,65 €
Café descafeinado con agua	0,60 €
Suplemento licor de marca para cafés	0,35 €
Carajillo de coñac, anís o ron	1,15 €
Carajillo de coñac, anís, ron de marca y orujo	1,20 €
Manzanilla o té	0,45 €
Manzanilla con anís Castellana	0,65 €
Leche pequeña	0,40 €
Leche grande	0,65 €
Chocolate	0,80 €
Café con leche	0,80 €
Descafeinado con leche	0,80 €
Carajillo de Carlos III, Magno o Dyc	1,40 €
<b>LICORES</b>	<b>PRECIOS 2011</b>
Soberano o similares	1,00 €
Carlos III, Magno o similares	1,10 €
Ginebra Larios	1,10 €
Whisky	1,10 €
Whisky con hielo (tubo) 1 copa y 1/2	1,70 €
Ron y anís	1,10 €
Sol y sombra	1,10 €
Pacharán	1,10 €
Ponche	1,10 €
Cubalibre o Gin Tonic	1,80 €
<b>TAPAS</b>	<b>PRECIOS 2011</b>
Tortilla de patata (pincho)	0,75 €
Boquerón (unidad)	0,45 €
Anchoa salmuera (unidad)	0,80 €
Banderilla boquerón (unidad)	0,70 €

Taco de atún	0,85 €
Olivas rellenas	0,80 €
Olivas aliñadas	0,70 €
Tortilla entera	7,00 €
Patatas fritas	0,90 €
Banderilla chipirón (1 chipirón 2 olivas)	0,85 €
Banderilla mejillón (2 mejillones 1 oliva)	0,85 €
Banderilla navajas (2 navajas 1 oliva)	0,90 €
<b>BOCADILLOS</b>	<b>PRECIOS 2011</b>
Tortilla (1 pincho)	1,10 €
Tortilla (2 pincho)	2,20 €
Atún (pequeño)	1,20 €
Atún (grande)	2,15 €
Chorizo extra (pequeño 8-10 rodajas)	1,40 €
Chorizo extra (grande 12-14 rodajas)	2,30 €
Longaniza extra (pequeño 8-10 rodajas)	1,40 €
Longaniza extra (grande 12-14 rodajas)	2,30 €
<b>LATAS( POR UNIDAD)</b>	<b>PRECIOS 2011</b>
Chipirones	2,95 €
Navajas	3,75 €
Sardinas	1,50 €
<b>REPOSTERIA</b>	<b>PRECIOS 2011</b>
Churros (unidad)	0,15 €
Magdalenas (2 unidades)	0,65 €
Galletas (5 unidades)	0,40 €
Palmeritas	0,45 €
Sobao	0,45 €
Minicao	0,50 €
Tarta de manzana	0,65 €
Tuno	0,60 €
Rosquillas fritas	0,65 €
Caña de crema (grande)	0,75 €
Delifruta	0,75 €
Palmera de chocolate (suprema)	0,75 €
Triángulo de hojaldre	0,75 €
Chococaña (grande)	0,80 €
Lazo de crema	0,80 €
Bony (1 unidad)	0,95 €
Tigretón (1 unidad)	0,95 €
Thesimpsons	0,95 €
Konty	0,95 €
Zangano	0,85 €



**ANEXO 3: JUSTIFICANTE DE LA VISITA REALIZADA AL RECINTO**

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de servicio de bar en los Centros de Convivencia para mayores de \_\_\_\_\_

este

Servicio acredita que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_:  
D.

\_\_\_\_\_ realizó visita ocular del recinto objeto del concurso, siendo informado del equipamiento del mismo, de la existencia de suministro de luz y agua que son los generales de la instalación municipal, sin que existan tomas y contadores particulares mientras los consumos no sean ajenos al servicio que se presta.

A los efectos oportunos

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Técnico de la Oficina Técnica del Mayor